

ban de los distintos Estados o de las organizaciones subregionales apropiadas, e insta además a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuarenta y sexto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/225. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/180, de 19 de diciembre de 1989, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Tomando nota de la resolución 1990/66 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, y recordando las anteriores resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo,

Observando con profunda preocupación el grave deterioro de la situación económica del Líbano, acrecentado últimamente por la pronunciada disminución de las remesas del exterior, la pérdida de un importante mercado de exportación y la consiguiente y marcada disminución del valor de la libra libanesa en el mercado de cambios, debido principalmente a la situación entre el Iraq y Kuwait,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁰⁹ y de la declaración hecha ante la Segunda Comisión de la Asamblea General el 22 de octubre de 1990 en nombre del Representante Especial del Secretario General para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano¹¹⁰,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia al Líbano;

2. *Encomia* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;

3. *Pide* al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de

ayudar al Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

4. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las apremiantes necesidades del Líbano, y a que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut estén en condiciones de prestar servicios y cuenten con el número adecuado de funcionarios de categoría superior;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuarenta y sexto período de sesiones acerca de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/226. Operación Supervivencia en el Sudán

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, 43/52, de 6 de diciembre de 1988, y 44/12, de 24 de octubre de 1989, sobre la asistencia al Sudán,

Profundamente preocupada por la persistencia de las consecuencias adversas de los desastres naturales sucesivos y del conflicto armado en el Sudán, que han dado por resultado la destrucción de la infraestructura socioeconómica de ese país y un gran número de personas desplazadas, así como por las graves consecuencias previstas a raíz de la sequía más reciente, a saber, la pérdida de cosechas y la escasez de alimentos,

Reconociendo que, como complemento de sus propios esfuerzos, el Sudán sigue necesitando una manifestación firme y constante de solidaridad internacional y de apoyo humanitario para satisfacer las urgentes necesidades de socorro, rehabilitación y reconstrucción,

Observando que las necesidades alimentarias y no alimentarias de la Operación Supervivencia en el Sudán se describen en el llamamiento de emergencia de mayo de 1990 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en el documento de antecedentes sobre el llamamiento para la segunda fase de la Operación Supervivencia en el Sudán dimanado de la Reunión de Consulta de Donantes de 26 de marzo de 1990 y en el llamamiento del Programa Mundial de Alimentos de 20 de marzo de 1990,

Observando con reconocimiento el informe sobre los adelantos alcanzados en la segunda fase de la Operación Supervivencia en el Sudán, presentado al Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo Económico y Social el 11 de julio de 1990, por el Representante Especial del Secretario General para las operaciones de emergencia y socorro en el Sudán,

Tomando nota de la reciente decisión del Gobierno del Sudán durante la reciente Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990, de prolongar el período de calma en la parte meridional del país,

1. *Asigna importancia* a los principios establecidos que rigen los programas de emergencia de las Naciones Unidas en situaciones de conflicto, incluido el principio

¹⁰⁹ A/45/566.

¹¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarenta y quinto período de sesiones, Segunda Comisión, 18a. sesión, y corrección.*